



REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Neiva, dieciocho (18) de marzo de dos mil veintidós

Atendiendo la petición de medida cautelar solicitada por la apoderada ejecutante, por ser procedente al tenor de lo previsto por Art. 593 del C. G. P., en concordancia con el Art. 102 del C.P. del T., el despacho accede a la misma y por tanto, se DECRETA el **EMBARGO** de la cuota parte del derecho que posee sobre el inmueble casa lote ubicada en la calle 6 Bis No. 19-13 de la ciudad de Neiva, denunciado de propiedad de la ejecutada **FABIOLA CHAVARRO DE TEJADA, CC.** 26.407.628, registrado bajo matrícula inmobiliaria No. **200-14744** de la oficina de Instrumentos Públicos de Neiva.

Líbrese y envíese la correspondiente comunicación.

Notifíquese,


MARIA ELOISA TOVAR ARTEAGA
Jueza

Rad. 2018-00670